

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Previa revisión del expediente, y encontrándose el proceso para dictar el fallo correspondiente, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en la diligencia realizada el pasado 10 de febrero, tendiente a obtener de su parte información de la autoridad que tuvo a su cargo la investigación penal adelantada en el presente asunto, razón por la cual se le reiterara el requerimiento.

De la misma manera se observa que se encuentra próximo a vencerse el término con que cuenta el Despacho para conocer del proceso sin que se haya proferido la decisión de fondo, conforme el artículo 121 de la Ley 1564 de 2012 se hace necesario prorrogar dicho término, al tenor de lo establecido en la norma citada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la actora y a su apoderado judicial a fin de que den cumplimiento al requerimiento realizado por del Despacho en la audiencia de febrero 10 del año en curso.
2. **PRORROGAR** el término para resolver el presente asunto por seis meses más, contados desde el momento que se alcance el vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20a40c7e1037c4e10e725f82521f4aa35ef59009465886c438fe789aa08f3afc

Documento generado en 15/10/2020 12:58:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**